



Interlocutorio	421
Radicado	05266-31-03-003-2022-0056-00
Proceso	Verbal
Demandante	Nelson Arcila Zapata y otros
Demandado	Adrián Guillermo Montoya Chica y otros
Asunto	Admite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., el juzgado

### RESUELVE

**Primero:** Admitir la demanda de Nelson Arcila Zapata, Beatriz Arcila Zapata, Luz Doriela Arcila Zapata, Alicia De Jesús Lujan, Jorge De Jesús Zapata Lujan, Gonzalo Evelio Zapata Lujan, Silvia Elena Zapata Lujan, Cristian Camilo Ramírez Arcila, Miriam Del Socorro Arcila Zapata y Juan Fernando Arango Arcila, contra, Adrián Guillermo Montoya Chica, Sociedad Transportadora de Medellín Para Envigado – Sabaneta y Mundial De Seguros.

**Segundo:** Notificar a los demandados en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

**Cuarto:** Reconocer personería a Edison Alexander García Osorio con T.P. 224.852 del C.S.J., para representar a los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00056

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98e9a3aba88389f824918b19194a41328e0b4e081de7fb97e5e158efe1751b4**

Documento generado en 24/03/2022 02:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>